



PERÚ

Ministerio del Ambiente



Asociación PYME Perú

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DEL AMBIENTE (MINAM) Y LA ASOCIACIÓN PYME PERÚ

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran, de una parte, el **MINISTERIO DEL AMBIENTE**, a quien en adelante se le denominará **MINAM**, con RUC N° 20492966658, con domicilio legal en la Av. Javier Prado Oeste N° 1440, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el Viceministro de Gestión Ambiental, señor **MARCOS GABRIEL ALEGRE CHANG**, identificado con DNI N° 06126644, designado mediante Resolución Suprema N° 007-2016-MINAM; y, de la otra parte, **LA ASOCIACIÓN DE GREMIOS DE LA PEQUEÑA EMPRESA DEL PERÚ**, con RUC N° 20600961307, con domicilio en Avenida de Las Américas N° 311, Urb. Balconcillo, distrito de La Victoria, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Presidente, señor **JULIO JAVIER PARDAVE MARTINEZ**, identificado con DNI N° 06761932, con facultades debidamente inscritas en el Asiento N° A00002 de la Partida Electrónica N° 13370765 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, a quien en adelante se le denominará **LA ASOCIACIÓN PYME PERÚ**; los que de manera individual se identificarán como "PARTE" y, en conjunto, como "LAS PARTES", en los términos y condiciones establecidos en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- DE LOS ANTECEDENTES

Con fechas 22 y 23 de febrero de 2017, se llevó a cabo el Foro de Industria Verde "Oportunidades de negocios para PYMEs verdes basadas en el aprovechamiento de residuos industriales", con el propósito de explorar modelos de negocios y mercado potencial y real para el fomento de nuevas PYMEs verdes en Perú, que se enfoquen en la valorización de residuos industriales, a través del intercambio de experiencias de la región latinoamericana sobre casos de negocios e iniciativas exitosas relacionadas a la economía circular. En dicho Foro participó **LA ASOCIACIÓN PYME PERÚ**, dando a conocer al **MINAM** su interés de fomentar, dentro de sus agremiados, buenas prácticas orientadas a la promoción de la ecoeficiencia y el manejo de residuos sólidos, con énfasis en la valorización de los mismos.

CLÁUSULA SEGUNDA.- DEL MARCO LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.
- Decreto Legislativo N° 295, Código Civil.
- Decreto Legislativo N° 1013, que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente.
- Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 002-2017-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente.
- Resolución de Secretaría General N° 010-2018-MINAM, que aprueba la Directiva N° 02-2018-MINAM-SG "Procedimiento para la elaboración, suscripción, seguimiento y evaluación de los Convenios de Cooperación Interinstitucional en el Ministerio del Ambiente".



PERÚ

Ministerio
del Ambiente



Asociación PYME Perú

CLÁUSULA TERCERA.- DE LAS PARTES

- 3.1 El **MINAM** es el organismo del Poder Ejecutivo rector del sector ambiental que desarrolla, supervisa y ejecuta la Política Nacional del Ambiente; asimismo, cumple la función de promover la conservación y el uso sostenible de los recursos naturales, la diversidad biológica y las áreas naturales protegidas, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente.

El **MINAM** tiene por objetivo la conservación del ambiente, de modo tal que se propicie y asegure el uso sostenible, responsable, racional y ético de los recursos naturales y del medio que los sustenta; contribuyendo al desarrollo integral, social, económico y cultural de la persona humana, en permanente armonía con su entorno, y así asegurar a las presentes y futuras generaciones el derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de la vida.

- 3.2 **LA ASOCIACIÓN PYME PERÚ** tiene por finalidad impulsar el fortalecimiento institucional del sector de la pequeña empresa en nuestro país. Por tal razón, es una iniciativa abierta a todos los gremios PYMES de las diferentes regiones del país.

CLÁUSULA CUARTA.- DEL OBJETO DEL CONVENIO

Establecer una estrategia conjunta de colaboración mutua entre el **MINAM** y **LA ASOCIACIÓN PYME PERÚ** para aunar esfuerzos, a través de la capacitación y promoción de buenas prácticas, orientadas a la promoción de la ecoeficiencia y el manejo de residuos sólidos, con énfasis en la valorización de los mismos.

CLÁUSULA QUINTA.- DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

Es compromiso del **MINAM**, en virtud del presente Convenio:

- 5.1 Participar en las actividades de capacitación organizadas por **LA ASOCIACIÓN PYME PERÚ**, en temas vinculados a la gestión y manejo de residuos sólidos y medidas de ecoeficiencia, dirigidas a sus agremiados.

Son compromisos de **LA ASOCIACIÓN PYME PERÚ**, en virtud de presente Convenio, los siguientes:

- 5.2 Promover, en colaboración con el **MINAM**, que sus agremiados fortalezcan la gestión de residuos sólidos enfocándose en la valorización de residuos industriales; y difundir los modelos de las buenas prácticas vinculadas a la promoción de medidas de ecoeficiencia.
- 5.3 Organizar actividades de capacitación en gestión y manejo de residuos sólidos y buenas prácticas de ecoeficiencia, en las cuales participará el **MINAM** de acuerdo al compromiso asumido en el marco del presente convenio; garantizando la participación de sus agremiados a nivel nacional.

CLÁUSULA SEXTA.- DEL DESARROLLO DE ACTIVIDADES

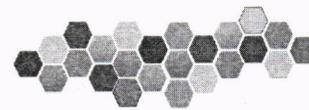
Previo a la implementación del presente Convenio, **LAS PARTES** convienen en formular un plan de trabajo en función de los compromisos asumidos por ambas partes. El plan de trabajo será aprobado en un plazo no mayor a 15 días hábiles posteriores a la fecha de suscripción del





PERÚ

Ministerio
del Ambiente



Asociación PYME Perú

presente Convenio. De considerarlo conveniente, pueden elaborar planes anuales. Dichos planes formarán parte integrante del presente Convenio y priorizarán las acciones y metas concertadas y los responsables de las mismas, en el marco de los compromisos asumidos.

CLÁUSULA SÉTIMA.- DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio, de ámbito nacional, tendrá una vigencia de un (01) año, computado a partir de su suscripción; el mismo que podrá ser renovado mediante la suscripción de la Adenda correspondiente, previa evaluación de los logros obtenidos, para lo cual se cumplirá con las mismas formalidades con las que se suscribe el presente documento.

CLÁUSULA OCTAVA.- DEL FINANCIAMIENTO

8.1 **LAS PARTES** convienen en precisar que, tratándose de un Convenio, no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre ambas entidades.

8.2 Las actividades que se ejecuten en el marco de este Convenio se realizarán sin irrogar mayor gasto que el previsto para el cumplimiento de los compromisos que institucionalmente tienen tanto el **MINAM** como **LA ASOCIACIÓN PYME PERÚ**, conforme a sus competencias y a sus respectivos presupuestos.

8.3 De ser el caso, **LAS PARTES**, de manera conjunta, buscarán el financiamiento para la ejecución de actividades a través de las agencias de cooperación internacional o de entidades nacionales o internacionales que no impongan o representen compromisos institucionales que estén fuera de las competencias de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA NOVENA.- DE LA COORDINACIÓN

LAS PARTES convienen que los aspectos relacionados a la coordinación para la implementación, supervisión y evaluación de las obligaciones que se deriven del presente convenio estarán a cargo de:

9.1 Por el **MINAM**:

- La Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos.

9.2 Por **LA ASOCIACIÓN PYME PERÚ**

- La Presidencia de la **ASOCIACIÓN PYME PERÚ**

En caso el **MINAM** o **LA ASOCIACIÓN PYME PERÚ** decidan variar o sustituir a sus representantes, la nueva designación deberá realizarse mediante una comunicación escrita cursada al domicilio de la contraparte con una anticipación no menor a cinco (5) días hábiles a la fecha en que surtirá efecto tal designación.

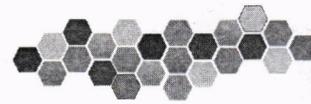
CLÁUSULA DÉCIMA.- DE LA EVALUACIÓN

El **MINAM**, en coordinación con **LA ASOCIACIÓN PYME PERÚ**, realizará una evaluación anual de la ejecución del Convenio, a fin de adoptar las medidas que se consideren necesarias para el cumplimiento de su objeto. El resultado de dicha evaluación será informado a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del MINAM.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente



Asociación PYME Perú

CLÁUSULA UNDÉCIMA.- DE LA RELACIÓN LABORAL

- 11.1 El personal comisionado por cada una de **LAS PARTES** continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra.
- 11.2 Cada una de **LAS PARTES** garantizará las mejores condiciones posibles para el cumplimiento de las funciones y actividades de su personal durante el desarrollo del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

12.1 Los derechos sobre propiedad intelectual o industrial que se puedan derivar o generar como consecuencia o en virtud de los trabajos realizados bajo la vigencia del presente Convenio y que se encuentren, directa o indirectamente, vinculados o relacionados con las actividades propias de cada una de **LAS PARTES**, serán de titularidad exclusiva de cada una de estas, de acuerdo a lo regulado en las disposiciones legales sobre la materia.

12.2 Cualquier otro derecho de propiedad intelectual o industrial que se pueda derivar o generar de la relación entre **LAS PARTES**, en virtud de este Convenio, implicará el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de los trabajos respectivos, con la proporcionalidad y equidad que **LAS PARTES** establezcan para cada caso.

12.3 Asimismo, en todos aquellos casos que, como consecuencia y en aplicación de los acuerdos aquí establecidos, el **MINAM** y/o **LA ASOCIACIÓN PYME PERÚ** consideren necesario hacer uso de los logotipos, marcas o derechos de propiedad intelectual de su contraparte, deberán contar previamente con autorización escrita, especificando la aplicación correspondiente (sea gráfica o electrónica y sobre cualquier soporte), y el tipo de uso solicitado.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

14.1 Cualquier modificación de los términos y compromisos establecidos en el presente Convenio deberá ser realizada mediante Adenda, la que deberá constar por escrito y ser suscrita bajo la misma modalidad y con las formalidades con las que se suscribe el presente documento.

14.2 La modificación estará supeditada al interés de **LAS PARTES** y a los logros obtenidos, y deberá ser solicitada y sustentada por el órgano interesado antes del término de su vigencia.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- CESIÓN

LAS PARTES no podrán ceder, total o parcialmente, los derechos y obligaciones derivadas del presente Convenio a persona alguna, natural o jurídica, salvo autorización previa, expresa y escrita de la otra parte.





CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Son causales de resolución del presente Convenio:

- a. Por mutuo acuerdo de **LAS PARTES**, el que deberá ser expresado por escrito, siendo necesaria la suscripción del documento en el cual conste la resolución del Convenio.
- b. Por decisión unilateral, sin expresión de causa. Para ello, la parte que considere necesario no continuar con la ejecución del convenio deberá comunicar su decisión por escrito a la otra parte, con una antelación no menor de treinta (30) días calendario, garantizando la conclusión de las actividades que se encuentren en ejecución.
- c. Por impedimento de carácter legal.
- d. Por caso fortuito o fuerza mayor, que impida el cumplimiento de los compromisos adoptados.
- e. Por transferencia o cesión parcial o total de los derechos u obligaciones emanadas del mismo, por una de las partes, sin autorización de la otra.
- f. Por aceptación o acuerdo para recibir cualquier tipo de oferta/s, pago/s, remuneración/es, ventaja/s o similar/es, de forma directa o indirecta, haciendo uso o referencia al convenio, sin el consentimiento de las partes. En este caso, la resolución se comunicará a la parte que incurrió en esta causal mediante carta notarial y surtirá efectos a partir del día siguiente de su recepción.
- g. Por incumplimiento de los compromisos contenidos en el presente Convenio imputable a cualquiera de las partes. En este caso, la parte que considera que se está incumpliendo los compromisos asumidos deberá cursar a la otra parte, una comunicación escrita indicando la(s) cláusula(s) del Convenio incumplida(s), con el sustento correspondiente, otorgando un plazo no menor de quince (15) días ni mayor de treinta (30) días hábiles para que regularice el cumplimiento de la prestación o compromiso debido. Vencido dicho plazo sin que se produzca la regularización, la parte interesada dará por resuelto el Convenio automáticamente.

En los supuestos citados en los literales c) y d) será necesaria la suscripción del documento en el cual conste la resolución del Convenio o, en su defecto, la resolución se comunicará a la otra parte mediante carta notarial y surtirá efectos a partir del día siguiente de su recepción.

La rescisión y/o resolución del presente Convenio procederá de acuerdo a las normas del Código Civil.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES acuerdan que el presente Convenio se celebra de acuerdo a las reglas de la buena fe y la común intención de **LAS PARTES**. Con ese espíritu, resolverán, en lo posible, cualquier desavenencia o diferencia de criterios que se pudiera presentar durante el desarrollo de la ejecución del presente Convenio, mediante el trato directo y el común entendimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA.- DE LOS DOMICILIOS

18.1 Para los efectos del presente Convenio, **LAS PARTES** fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del presente documento.

18.2 Toda documentación que deba ser cursada entre **LAS PARTES** se entenderá válidamente realizada, siempre y cuando, sea cursada por escrito y se encuentre dirigida y notificada a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio.



[Handwritten signature]





PERÚ

Ministerio del Ambiente



Asociación PYME Perú

18.3 Cualquier cambio de domicilio durante la vigencia del presente Convenio deberá ser notificada por escrito a la otra parte, a los domicilios consignados en la parte introductoria con una anticipación no menor de (15) días hábiles.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento de lo establecido por el numeral 3 del artículo 86 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, **LAS PARTES** declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación para las partes.

CLAUSULA DÉCIMA NOVENA.- DE LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

20.1 **LAS PARTES**, por mediar el bien común y el servicio público, convienen en prestarse apoyo y colaboración recíproca para el logro de los objetivos del presente Convenio en cuanto a los compromisos que a cada una compete.

20.2 Los documentos que se originen en cumplimiento del presente Convenio deberán ser archivados cronológicamente por las partes durante un periodo de diez (10) años.

En señal de conformidad, ambas partes suscriben el presente Convenio en dos (02) ejemplares de igual contenido y efecto legal, y se ratifican en su contenido.

Suscrito en la ciudad de Lima, a los 16 días del mes de marzo de 2018.



MARCOS GABRIEL ALEGRE CHANG
Viceministro de Gestión Ambiental
MINAM

JULIO JAVIER PARDAVE MARTINEZ
Presidente
ASOCIACIÓN PYME PERÚ